

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente  
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

RINOCERONTES (RHINOCEROTIDAE SPP.):  
INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.110 a 18.116 sobre *Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.)*, como sigue:

**18.110 Dirigida a las Partes**

*Las Partes deben velar por que se presenten puntualmente los informes de los decomisos y las muestras de ADN a los Estados del área de distribución y analizar continuamente las tendencias asociadas a la matanza ilegal de rinocerontes y el comercio ilegal de especímenes de rinoceronte, así como las medidas y actividades que están aplicando para combatir estos delitos, a fin de procurar que estas medidas y actividades sigan siendo eficaces y se adapten rápidamente para responder a cualquier tendencia nueva detectada, así como informar a la Secretaría sobre las actividades que se lleven a cabo al respecto a tiempo para que sean examinados por el Comité Permanente.*

**18.111 Dirigida a China, Mozambique, Myanmar, Namibia, Sudáfrica y Viet Nam**

*Se alienta a China, Mozambique, Myanmar, Namibia, Sudáfrica y Viet Nam a que se esfuercen en todo lo posible para reforzar todavía más su aplicación de los párrafos 1 e) y 2 d) de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17) sobre Conservación y comercio de rinocerontes de África y de Asia, incluyendo mediante el inicio de investigaciones y operaciones conjuntas dirigidas a los miembros de las redes de delincuencia organizada en toda la cadena del comercio ilegal, e informen a la Secretaría sobre las actividades que se lleven a cabo al respecto a tiempo para que sean examinados por el Comité Permanente.*

**18.11 Dirigida a Zimbabwe**

*Se alienta a Zimbabwe a procurar que se concluyan rápidamente los casos judiciales pendientes relacionados con la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte, a plantear las medidas que se podrían aplicar para facilitar el enjuiciamiento de casos similares en el futuro, y a informar a la Secretaría sobre las actividades que lleve a cabo con este fin a tiempo para que sean examinados por el Comité Permanente.*

### **18.113 Dirigida al Comité Permanente**

*El Comité Permanente, en su 74ª reunión, examinará las recomendaciones formuladas por la Secretaría conforme a la Decisión 18.115 y cualquier cuestión de preocupación que se lleve a su atención con arreglo a la Decisión 18.114, formulará recomendaciones adicionales sobre otras medidas y solicitará que se presenten otros informes, según proceda, y preparará propuestas para que sean sometidas a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

#### **Dirigida a la Secretaría**

**18.114** *La Secretaría examinará los informes recibidos conforme a las Decisiones 18.110, 18.111 y 18.112, y señalará a la atención del Comité Permanente, en su 74ª reunión, toda cuestión de preocupación que pueda surgir.*

**18.115** *La Secretaría, en consulta con las Partes interesadas, los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (CSE/UICN) y TRAFFIC, estudiará opciones para que el informe que el Grupo prepare para la Conferencia de las Partes, de conformidad con el párrafo 7 de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17), refleje los retos de la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuernos de rinoceronte, así como las buenas prácticas que contribuyen a afrontar esos retos, y preparará recomendaciones para la consideración del Comité Permanente en su 74ª reunión.*

### **18.116 Dirigida a las Partes en las que hay mercados ilegales de cuerno de rinoceronte**

*Se alienta a las Partes en las que hay mercados ilegales de cuerno de rinoceronte que diseñen programas de reducción de la demanda destinados a audiencias claves identificadas, teniendo en cuenta las disposiciones enunciadas en la Resolución Conf. 17.4, sobre Estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES y aprovechando la experiencia y los conocimientos acumulados en otras jurisdicciones y por otras organizaciones. Se insta a las Partes a cerrar esos mercados que contribuyen a la caza furtiva y el comercio ilegal.*

#### Aplicación de la Decisión 18.110

3. En los informes presentados por Namibia, Sudáfrica, Viet Nam y Zimbabwe se incluye información sobre las medidas y actividades de las Partes para combatir los delitos relacionados con los rinocerontes, así como sobre la notificación de los decomisos. Esta información se incluye en los párrafos 11 a 45. La Secretaría señala que no ha recibido informes de ninguna otra Parte sobre su aplicación de la Decisión 18.110.
4. En los párrafos 5 a 10, la Secretaría aborda la presentación de muestras de ADN según lo previsto en la Decisión 18.110, teniendo en cuenta los informes presentados por las Partes antes mencionados y los resultados del trabajo realizado para aplicar la Decisión 18.115, tal como se describe en el anexo 1 del presente documento.

#### **Presentación de muestras de ADN**

5. En su informe, Namibia destacó el importante papel que desempeñan los análisis forenses en las investigaciones sobre delitos contra la vida silvestre. Sin embargo, las limitaciones de la capacidad nacional en materia de análisis forense constituyen un reto importante para las investigaciones y el enjuiciamiento. La modernización y racionalización del Instituto de Ciencias Forenses de la Policía de Namibia debería contribuir a superar este obstáculo en un futuro próximo. No se proporcionó información sobre las muestras enviadas a otras Partes para análisis forenses.
6. Viet Nam informó sobre su colaboración con Sudáfrica, que incluyó el envío de muestras de cuerno de rinoceronte decomisadas en Viet Nam a las autoridades de Sudáfrica para realizar análisis de ADN. En el período de 2019 a 2021, la Autoridad Científica CITES de Viet Nam realizó varios exámenes forenses de ADN en muestras de cuernos de rinoceronte procedentes de decomisos nacionales. Los análisis realizados por el Instituto de Investigación en Ecología y Biología han aumentado de manera continua, pasando de

ocho análisis en 2019, a 11 en 2020 y 19 en 2021. Viet Nam incluyó en su informe una tabla con los resultados de los análisis.

7. Zimbabwe indicó que, desde 2019, no había recibido ningún informe de otras Partes sobre el decomiso de especímenes de rinoceronte. Zimbabwe aún está en proceso de establecer un laboratorio. En la actualidad, las muestras recogidas se envían a Sudáfrica para su análisis. Desde 2019 hasta la fecha, no se han recogido en el país muestras procedentes de decomisos de cuernos o de escenas de caza furtiva de rinocerontes para realizar análisis de ADN.
8. Sudáfrica indicó que no había recibido información oportuna de las Partes en las que se habían producido decomisos. En la mayoría de los casos, las autoridades sudafricanas tuvieron conocimiento de los decomisos a través de informes de los medios de comunicación y, a continuación, se pusieron en contacto con la Parte correspondiente para solicitar muestras de ADN. En el período transcurrido desde la CoP18, la Secretaría recibió copia en varias ocasiones de la correspondencia enviada por Sudáfrica a las Partes que realizaron decomisos de cuerno de rinoceronte, solicitando a estas Partes que recogieran y enviaran muestras de ADN a Sudáfrica para su análisis. El compromiso activo de las Partes que realizan decomisos de esta manera es digno de encomio. Sin embargo, también es evidente que a menudo es un proceso difícil en el que se requiere mucho tiempo para obtener dichas muestras, debido a las disposiciones legislativas y de otro tipo de los distintos países, que pueden variar considerablemente. Según Sudáfrica, se tarda una media de tres a seis meses en expedir los permisos y entregar las muestras de ADN para su análisis.
9. Fueron pocos los casos en que Sudáfrica recibió el [Formulario para acopiar y compartir datos sobre los decomisos de cuerno de rinoceronte y sobre las muestras para análisis forenses](#), disponible en el anexo de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17) sobre *Conservación y comercio de rinocerontes de África y de Asia*. Se alienta a las Partes a utilizar este formulario para facilitar su trabajo.
10. El trabajo realizado para aplicar la Decisión 18.115 también proporciona información sobre la recogida y el intercambio de muestras de ADN. En la información presentada por algunos Estados del área de distribución del rinoceronte se recogen ejemplos de retos relacionados con las capacidades forenses que limitan las investigaciones, mientras que otros Estados señalaron las dificultades para el envío de muestras recogidas de las escenas del delito a través de las fronteras internacionales para su análisis. La Secretaría recuerda a las Partes las disposiciones de la sección *En lo que respecta a la utilización de procedimientos simplificados para expedir permisos y certificados* de la [Resolución Conf. 12.3 \(Rev. CoP18\) sobre Permisos y certificados](#). En estas disposiciones se recomienda que las Partes utilicen procedimientos simplificados para expedir permisos y certificados con miras a facilitar y agilizar el comercio que tendrá un impacto insignificante o no tendrá impacto ninguno sobre la conservación de las especies concernidas, incluso con fines judiciales o de aplicación de la ley. En la actualidad, no todas las Partes hacen uso de estas disposiciones para facilitar el intercambio de muestras de ADN de rinoceronte con fines de aplicación de la ley. Por consiguiente, se alienta a las Partes afectadas por el tráfico de cuernos de rinoceronte a tener en cuenta estas disposiciones y a recurrir a procedimientos simplificados para facilitar un intercambio más frecuente y eficaz de muestras relacionadas con el tráfico de especímenes de rinoceronte.

#### Aplicación de la Decisión 18.111

11. En noviembre de 2021, la Secretaría escribió a China, Mozambique, Myanmar, Namibia, Sudáfrica y Viet Nam, invitando a estas Partes a presentar un informe a la Secretaría según lo previsto en la Decisión 18.111. En respuesta, Namibia, Sudáfrica y Viet Nam presentaron informes. Estos informes están disponibles como anexos 2 a 4 del presente documento, en el idioma y formato en que se recibieron.
12. La Decisión 18.111 alienta a las Partes mencionadas a que se esfuercen en todo lo posible para reforzar todavía más su aplicación de los párrafos 1 e) y 2 d) de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17), incluyendo mediante el inicio de investigaciones y operaciones conjuntas dirigidas a los miembros de las redes de delincuencia organizada en toda la cadena del comercio ilegal.
13. En la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17), párrafos 1 e) y 2 d), se establece lo siguiente:

1. *INSTA a todas las Partes a que:*

[..]

e) *señalen inmediatamente el decomiso de especímenes ilegales de rinoceronte realizado en sus territorios:*

- i) *a la atención de las autoridades de los países de origen, tránsito y destino, según proceda, proporcionando la información asociada con el decomiso, por ejemplo, sobre el modus operandi, la documentación adjunta, cualquier marca de identificación en los especímenes decomisados, según proceda, los pormenores de los delincuentes involucrados, y cualquier otra información que pueda ayudar a iniciar investigaciones, según proceda, en los países de origen, tránsito y destino; o*
- ii) *a la atención de la Secretaría CITES en aquellos casos en que no se disponga de suficiente información para identificar los países de origen, tránsito y destino de los especímenes de rinoceronte decomisados, incluyendo información descriptiva de las circunstancias del decomiso;*

[...]

## 2. INSTA

- d) *a que se aumente la cooperación en materia de aplicación de la ley entre los Estados del área de distribución y los Estados implicados mediante los mecanismos de aplicación de la ley internacionales, regionales y nacionales existentes y, en caso necesario, por ejemplo, mediante el establecimiento de tratados sobre extradición y asistencia judicial recíproca en materia penal, a fin de restringir la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilícito de cuerno de rinoceronte;*

14. A continuación, la Secretaría destaca algunos aspectos clave comunicados por estas Partes y proporciona comentarios y observaciones adicionales.

### **Namibia**

15. Namibia presentó dos informes a la Secretaría:

- a) el informe *Tres Años de Rinoceronte Azul en Namibia. Informe especial 2021/01* (operación Rinoceronte Azul), y
- b) un informe sobre las actividades llevadas a cabo en el marco del programa Operación Rinoceronte Azul, así como sobre otras actividades realizadas por Namibia para hacer frente a la delincuencia organizada y a la matanza ilegal de rinocerontes en el país.

Se han consolidado estos dos informes en el anexo 2 del presente documento.

16. Namibia elaboró una Estrategia Nacional de Protección de la Vida Silvestre y Aplicación de la Ley de 2021 a 2025 con el fin de establecer metodologías comunes para la protección y la conservación de la vida silvestre en el país y en el marco de sus leyes nacionales, y para garantizar la aplicación efectiva de las leyes que rigen los recursos de fauna y flora silvestres.
17. Se está trabajando en la creación de una Subdivisión de Servicios de Protección de la Vida Silvestre dentro de la Dirección de Vida Silvestre y Parques Nacionales (incluyendo una Unidad de Inteligencia e Investigaciones bajo dicha Subdivisión) y una escuela de formación para el personal de la unidad de lucha contra la caza furtiva. Se está impartiendo formación sobre la aplicación de la ley y el tratamiento de los delitos contra la vida silvestre al personal del Ministerio de Medioambiente, Silvicultura y Turismo. Namibia informó además sobre su programa nacional de descuerne y otros asuntos.
18. El Informe Especial sobre la Operación Rinoceronte Azul 2021/01 describe una amplia gama de intervenciones y logros encomiables en el período 2018-2021. Esta operación facilitó, en particular, el paso de una aplicación de la ley reactiva a una proactiva para combatir los delitos contra la vida silvestre. También ha facilitado una buena comunicación, coordinación y colaboración formales entre las diferentes autoridades de Namibia, lo que ha dado lugar a numerosas detenciones y enjuiciamientos en virtud de la Ley de Prevención de la Delincuencia Organizada. Las pérdidas de rinocerontes y elefantes se han reducido

en aproximadamente un 60% en los últimos tres años. En el caso de los rinocerontes, las detenciones preventivas<sup>1</sup> han desempeñado un papel importante en la reducción de las pérdidas por caza furtiva.

19. El Equipo de Tareas Rinoceronte Azul, compuesto por representantes de diversos organismos nacionales, participó en numerosos intercambios y operaciones internacionales, en los que participaron Angola, Botswana, Malawi, Sudáfrica, Zambia, China y Viet Nam. La colaboración con organismos internacionales ha incluido a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), a INTERPOL y a organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales.
20. Según Namibia, se han reforzado aún más las relaciones con los países vecinos. La colaboración transfronteriza directa es ahora fundamental para las operaciones de lucha contra el tráfico. El intercambio de información con sus homólogos de Botswana y Zambia ha permitido realizar importantes detenciones y desmantelar grupos delictivos que operan entre Botswana, Zambia y Namibia. El enlace con los homólogos sudafricanos dio lugar a una colaboración más estrecha, al intercambio de información y a importantes detenciones.
21. La Secretaría acoge con satisfacción la información proporcionada por Namibia y las actividades realizadas en el contexto de la Decisión 18.111. Sin embargo, la Secretaría observa que, hasta la fecha, dichas actividades se han centrado principalmente en el fortalecimiento de la colaboración con las Partes vecinas de Namibia, que a menudo sirven como países de tránsito para el comercio ilegal. Se proporciona información limitada sobre la naturaleza y la frecuencia de las actividades de colaboración con los países de destino relacionados con el comercio ilegal de especímenes de cuerno de rinoceronte.
22. El Informe Especial sobre la Operación Rinoceronte Azul 2021/01 reconoce la colaboración local, regional e internacional como uno de los cuatro pilares para crear un marco sólido de protección de la vida silvestre. Según el informe, la demanda en Asia influye considerablemente en los delitos contra la vida silvestre en el país. En este sentido, la colaboración a todos los niveles es un aspecto vital para combatir los delitos contra la vida silvestre. Por consiguiente, se alienta a Namibia a consolidar las actividades realizadas hasta la fecha y a seguir reforzando y ampliando activamente sus esfuerzos de colaboración.

## **Sudáfrica**

23. En lo que respecta a la Decisión 18.111, Sudáfrica destaca que es muy difícil intercambiar información entre los equipos de investigación en el país de origen de los cuernos y el país de decomiso, ya que a menudo no se dispone de información sobre quién dirige la investigación en el país de decomiso. Sudáfrica sugiere que las Partes actualicen los datos de contacto de sus puntos focales, especialmente en materia de aplicación de la ley, en el sitio web de la CITES, a fin de facilitar la colaboración y el intercambio de información de manera oportuna y lo más rápido posible después de un decomiso. En este sentido, la Secretaría reitera la importancia de mantener actualizados los datos de las autoridades pertinentes, incluidos los puntos focales de aplicación de la ley, en la página web sobre las [Autoridades Nacionales CITES](#). Se solicita a las Partes que informen a la Secretaría sin demora cuando haya un cambio en los datos de contacto o en los puntos focales. La Secretaría también alienta a las Partes que aún no han comunicado a la Secretaría los datos de sus puntos focales en materia de aplicación de la ley a que lo hagan con carácter prioritario.
24. Sudáfrica sugiere que podría ser útil compilar una lista sobre las autoridades de investigación que se ocupan de los casos relacionados con los especímenes de rinoceronte en los países que se sabe que están afectados por este comercio ilegal. En este sentido, la Secretaría recuerda que una acción clave que surgió de la reunión del Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes celebrada en Nairobi, Kenya, en octubre de 2013, fue la identificación de puntos focales nacionales para asuntos relacionados con el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte. La Secretaría señala además que en su página web sobre [Puntos focales de observancia](#) se puede acceder a un [Directorio de puntos focales de comercio ilegal de cuernos de rinoceronte](#). Los resultados de la reunión del Grupo Especial (véase la [Notificación a las Partes No. 2014/006](#) y su [anexo](#)) siguen siendo válidos y pertinentes. Se alienta a las Partes a consultar estos resultados y a tenerlos en cuenta en sus actividades para combatir los delitos que afectan a los rinocerontes. El punto focal para el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte es responsable de facilitar el contacto inicial entre los organismos de aplicación de la ley pertinentes dentro de su país, y las autoridades de cualquier país solicitante. Desde la última actualización del directorio en agosto de 2015, la Secretaría no ha recibido ninguna nueva información sobre los puntos focales nacionales para el

---

<sup>1</sup> Las detenciones preventivas implican la aprehensión de los infractores cuando están planeando o intentando llevar a cabo un delito pero aún no han podido matar a un animal.

comercio ilegal de rinocerontes. En consecuencia, es probable que la información en el directorio haya quedado obsoleta. Por consiguiente, el Comité podría solicitar a las Partes implicadas en el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte como Estado del área de distribución, de tránsito o de destino, que indiquen a la Secretaría si los datos de los puntos focales disponibles en el directorio siguen siendo válidos y que le proporcionen información actualizada cuando sea necesario. El Comité podría solicitar además a la Secretaría que examine el directorio actual y que se ponga en contacto con las Partes implicadas en el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte como Estado del área de distribución, de tránsito o de destino, que no estén incluidas actualmente en el mismo, para solicitar que estas Partes envíen los datos de sus puntos focales nacionales a fin de incluirlos en el directorio.

25. Las autoridades sudafricanas intercambian periódicamente información con las autoridades de los países vecinos, Botswana, Eswatini, Mozambique, Namibia y Zimbabwe. En las zonas de conservación transfronterizas se llevan a cabo con regularidad operaciones de aplicación de la ley conjuntamente con los países vecinos. La Autoridad Nacional de Parques Nacionales de Sudáfrica colabora con Mozambique en varios foros establecidos en el marco de la zona de conservación transfronteriza del Gran Limpopo, que incluye el Foro de Seguridad de la Conservación del Gran Lebombo en el que participan varios representantes y autoridades de Sudáfrica y Mozambique. Sudáfrica explica además su estrecha relación de trabajo con Mozambique a nivel operativo, guiada por un *Plan Conjunto de Seguridad y Protección para la Conservación del Gran Lebombo, el Parque Nacional Kruger y el Parque Nacional Limpopo*, y señala que esta colaboración a nivel operativo no funciona en base a reuniones programadas, sino a una comunicación y coordinación directa diaria.
26. Sudáfrica está colaborando más estrechamente con Viet Nam, no sólo para avanzar en la aplicación de los memorandos de entendimiento existentes, sino también para emprender investigaciones conjuntas entre ambos países. Se creó el Foro de Asociación Intergubernamental Sudáfrica - Viet Nam para tratar diversos asuntos entre ambos países, incluido el tráfico de especies silvestres. Uno de los primeros éxitos importantes de los dos países fue una investigación conjunta entre Sudáfrica y Viet Nam que condujo al decomiso de 138 kilogramos de cuernos de rinoceronte y aproximadamente 3 toneladas de presuntos huesos de león en julio de 2021. La investigación conjunta continúa. Sudáfrica destaca además la organización de reuniones bilaterales destinadas a seguir reforzando la cooperación entre Sudáfrica y Viet Nam durante una reunión de Colaboración Interregional para la Aplicación de la Ley de Vida Silvestre organizada por la ONUDD en diciembre de 2021.
27. Sudáfrica informa que ha conseguido detener la escalada de la caza furtiva de rinocerontes. El informe incluye una tabla que muestra las cifras de caza furtiva de rinocerontes para el período comprendido entre 2010 y junio de 2021, en la que se constata que las cifras de caza furtiva disminuyeron año tras año desde que alcanzó su punto máximo en 2014, cuando se cazaron furtivamente 1 215 rinocerontes en el país. La tabla muestra que esta cantidad disminuyó a 394 en 2020, y que, hasta junio de 2021, se cazaron furtivamente 249 rinocerontes en Sudáfrica. Las autoridades nacionales sudafricanas y los propietarios privados de rinocerontes se están centrando en un enfoque más proactivo e integrado para combatir la caza furtiva de rinocerontes. Esto conlleva la aplicación del enfoque de Zonas Silvestres Integradas. En 2020 se introdujeron siete Zonas Silvestres Integradas en toda Sudáfrica. Las Zonas Silvestres Integradas son similares a las Zonas de Protección Integrada utilizadas anteriormente dentro de los parques nacionales y las reservas provinciales, pero facilitan una ampliación del esfuerzo para proteger las poblaciones de rinoceronte blanco y negro más grandes del mundo, reforzando la cooperación entre las partes interesadas gubernamentales y privadas. Gracias a la introducción de un enfoque de zonificación, se redirigen los recursos necesarios a las áreas donde más se necesitan. Este enfoque también se ajusta a los objetivos de la Estrategia Nacional Integrada de Lucha contra el Tráfico de Vida Silvestre de Sudáfrica.
28. Sudáfrica informa de otras actividades e iniciativas, como la creación de un Centro de Fusión para la Aplicación de la Ley en Materia de Medioambiente, con el fin de coordinar y mejorar las respuestas reactivas y proactivas a la caza furtiva de rinocerontes y otros delitos contra la vida silvestre, y la mejora de la capacidad de análisis de delitos, entre otras.
29. El informe presentado por Sudáfrica y su anexo están disponibles en el anexo 3 del presente documento.

### **Viet Nam**

30. En su informe, Viet Nam destaca su colaboración con Sudáfrica, incluido el caso de decomiso de julio de 2021 del que informó Sudáfrica (véase el párrafo 26). Viet Nam informa además sobre varias operaciones regionales e internacionales de aplicación de la ley en las que participaron sus autoridades durante el período 2019 a 2021. Estas operaciones incluyen, la operación Praesidio que fue iniciada por la Organización Mundial de Aduanas (OMA); la serie de operaciones [Thunder](#) dirigida por INTERPOL y la

OMA; la [operación Mekong Dragon](#) que fue iniciada conjuntamente por las administraciones aduaneras de China y Viet Nam y facilitada por la ONUDD y la Oficina Regional de Enlace en Inteligencia de la OMA para Asia y el Pacífico; y la [operación Golden Strike](#) iniciada por INTERPOL.

31. El informe de Viet Nam incluye tablas con información exhaustiva sobre los decomisos de cuerno de rinoceronte realizadas en el país y los procedimientos penales incoados. La legislación vietnamita prevé una pena de hasta 15 años de prisión y una multa de hasta 15 000 millones de dong vietnamitas (aproximadamente 660 000 dólares) por el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte.
32. El informe presentado por Viet Nam está disponible como anexo 4 del presente documento.
33. Viet Nam también presentó un informe sobre la aplicación de su Plan de Acción Nacional para el Marfil y el Rinoceronte (PANMR) (véase el documento SC74 Doc. 28.4 sobre *Proceso de los Planes de acción nacionales para el marfil*). El informe muestra que Viet Nam ha progresado satisfactoriamente en la aplicación de su PANM e incluye información pertinente para la Decisión 18.111. Viet Nam subraya que la estrecha colaboración entre los países a lo largo de la cadena de comercio ilegal es esencial para hacer frente a los delitos contra la vida silvestre, especialmente los grupos delictivos involucrados en el tráfico de marfil y cuernos de rinoceronte. Viet Nam destaca el Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal que firmó con Mozambique en 2018, y afirma que se han completado los procedimientos para ratificar este Tratado. En la actualidad, su Fiscalía Suprema Popular está tramitando su refrendo.
34. De 2015 a 2018, la Fiscalía Suprema Popular presentó ocho solicitudes formales de asistencia jurídica mutua a otras Partes: dos solicitudes a China, una a la República Democrática Popular Lao, una a Malasia, dos a Mozambique y dos a Nigeria. Hasta la fecha solo se han recibido respuestas a dos de estas solicitudes. De 2018 a junio de 2020, la Fiscalía Suprema Popular envió cuatro solicitudes formales de asistencia jurídica mutua a Camboya, China, Mozambique y Nigeria, respectivamente. Hasta la fecha no se han recibido respuestas a estas solicitudes. De 2018 a junio de 2020, la Fiscalía Suprema Popular recibió cuatro solicitudes formales de asistencia jurídica mutua de Francia, Kenya, Mozambique y Polonia. De ellas, dos se han tramitado y finalizado, una se ha tramitado parcialmente y en un caso se solicitó más información que aún se está esperando.
35. Viet Nam también informa de su colaboración con la comunidad de ONG, particularmente con la Wildlife Justice Commission (WJC), en apoyo a las investigaciones que condujeron a detenciones y enjuiciamientos en al menos tres casos relacionados con el marfil y el cuerno de rinoceronte ilegales.
36. La Secretaría celebra el fortalecimiento de la colaboración entre Sudáfrica y Viet Nam. La Secretaría también acoge con satisfacción el trabajo realizado por Viet Nam para solicitar información a otras Partes y proporcionarla a través de solicitudes formales de asistencia jurídica mutua. Sin embargo, la Secretaría señala que el proceso de solicitud formal de asistencia jurídica mutua puede ser prolongado. Si bien estas solicitudes de asistencia jurídica mutua son extremadamente importantes, especialmente en el contexto de la recopilación y el intercambio de información relativa a la delincuencia organizada que podría utilizarse posteriormente con fines judiciales, se alienta a Viet Nam a que estudie si puede solicitarse alguna información a través de otros canales reconocidos pero más informales. Estos incluyen, por ejemplo, las solicitudes de información a través de los canales de INTERPOL, o mediante el uso de acuerdos bilaterales de asistencia administrativa mutua en materia de aduanas, como se describe en los resultados de la reunión del Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes celebrada en Nairobi, Kenya, en octubre de 2013.
37. También es alentador observar que la aplicación del Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre Viet Nam y Mozambique facilitará una mejor cooperación en relación con las solicitudes oficiales de asistencia judicial mutua entre las dos Partes. Se alienta a Viet Nam a que se ponga en contacto con la ONUDD para pedir apoyo en relación con las solicitudes de asistencia judicial mutua que sigan sin respuesta, según sea necesario.

### **China, Mozambique, Myanmar**

38. Habida cuenta de que no se recibieron informes de China, Mozambique y Myanmar, según la recomendación de la Decisión 18.111, se invita a estas Partes a proporcionar información actualizada oral sobre su aplicación de la Decisión en la presente reunión.

#### Aplicación de la Decisión 18.112

39. En noviembre de 2021, la Secretaría escribió a Zimbabwe invitando a la Parte a presentar un informe a la Secretaría según lo previsto en la Decisión 18.112. En respuesta, Zimbabwe presentó un informe que está disponible como anexo 5 del presente documento, en el idioma y formato en que se recibió.
40. Zimbabwe informa que, gracias a una serie de medidas que se están aplicando en el país, ha conseguido reducir considerablemente la caza furtiva de rinocerontes. Estas medidas incluyen el uso de drones, escáneres, perros olfateadores, el despliegue de equipos de reacción de múltiples partes interesadas y el despliegue de las autoridades pertinentes en los puertos de entrada y salida. En 2019, fueron cazados furtivamente en Zimbabwe un total de 29 rinocerontes. La cifra se redujo a ocho en 2020, y a cuatro en 2021.
41. Los miembros de los grupos de delincuencia organizada responsables del suministro ilegal de armas de fuego y munición a los grupos delictivos de cazadores furtivos fueron objeto de una operación coordinada. Las autoridades consiguieron neutralizar a estos grupos y decomisaron varias armas de gran calibre. Zimbabwe informa que esta labor tuvo un impacto directo en la reducción de la caza furtiva.
42. En lo que respecta a la finalización de los casos en los tribunales, como se prevé en la Decisión 18.112, Zimbabwe informa de que, de los nueve casos tratados desde 2019, cuatro se finalizaron y cinco están en curso. El informe incluye un cuadro que proporciona más información al respecto.
43. La Autoridad Fiscal Nacional de Zimbabwe estableció una Dirección de Vida Silvestre que es responsable de coordinar el procesamiento de todos los casos de delitos contra la vida silvestre en el país. Se creó un comité de coordinación sobre vida silvestre compuesto por varias partes interesadas del gobierno y de las ONG. Este comité garantiza que los casos presentados ante los tribunales estén bien preparados y hayan sido completados satisfactoriamente. Cada semana se prepara un calendario de casos de delitos contra la vida silvestre en los tribunales y se transmite a todas las partes interesadas. Esto ha dado resultados positivos pues así se garantiza que todos los casos presentados ante los tribunales reciban la atención necesaria. Se está llevando a cabo un control de los acusados liberados bajo fianza, para garantizar que se presenten al tribunal. Se mantiene una lista de los delincuentes contra los que se han dictado órdenes de detención y se realiza un control riguroso para localizarlos y llevarlos ante el tribunal. Según Zimbabwe, la concienciación y la formación del cuerpo judicial han contribuido significativamente a cambiar la mentalidad de estos actores en cuanto a la importancia de combatir los delitos contra la vida silvestre.
44. A los infractores condenados por caza furtiva de rinocerontes o posesión ilegal de especímenes de rinoceronte se les aplica una pena mínima obligatoria de 9 años de prisión. Esta pena se eleva a entre 11 y 20 años para los reincidentes.
45. La Secretaría acoge con satisfacción las medidas y actividades de Zimbabwe para permitir y apoyar el seguimiento de los casos de delitos contra la vida silvestre en los tribunales y facilitar su tramitación.

#### Aplicación de la Decisión 18.115

46. A fin de aplicar la Decisión 18.115, la Secretaría trabajó con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), y encargó un informe con el objetivo de estudiar opciones con respecto a cómo la información sobre los retos y las mejores prácticas relacionadas con la lucha contra la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuernos, podría ser incorporada y reflejada en el informe sobre los rinocerontes preparado para cada reunión de la Conferencia de las Partes de conformidad con el párrafo 7 de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17). El informe elaborado en consulta con la Secretaría y resultante de este trabajo, disponible únicamente en inglés, figura en el anexo 1 del presente documento.
47. Para llevar a cabo este trabajo, el Grupo de Especialistas en Rinocerontes de África (AfRSG) y el Grupo de Especialistas en Rinocerontes de Asia (AsRSG) iniciaron un proceso de consulta y realizaron una encuesta centrada en los Estados del área de distribución del rinoceronte y en los expertos de los grupos de especialistas que trabajan en asuntos relacionados con la lucha contra la caza furtiva y el tráfico de rinocerontes.
48. La encuesta demostró ser un método eficaz para recopilar información sobre los retos y las mejores prácticas. Prueba de ello es la gran cantidad de información recopilada, que ha permitido identificar 12 retos clave de la caza furtiva y el tráfico y 29 respuestas clave, como se describe en el anexo 1 del presente documento.

49. Una vez concluida la encuesta, se acordó consolidar sus resultados realizando nuevas encuestas en las que participen las Autoridades Administrativas CITES de los Estados del área de distribución y consumidores, así como otras Partes interesadas. Los resultados de estas encuestas adicionales se incorporarán en el informe que se está preparando para la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), de conformidad con el párrafo 7 de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17). Esto permitirá describir más ampliamente los retos y las mejores prácticas en el informe.
50. Los principales retos que suponen la caza furtiva y el tráfico y las principales respuestas identificadas a través de la encuesta podrían ser utilizados como referencia para futuros informes a la Conferencia de las Partes. La Secretaría concluye que sería valioso realizar encuestas similares como parte de la preparación de futuros informes sobre rinocerontes a la Conferencia de las Partes, de conformidad con la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17). Por consiguiente, la Secretaría recomienda que el Comité Permanente considere la posibilidad de proponer a la Conferencia de las Partes la modificación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17), insertando el siguiente texto en el párrafo 7. e) y 8 de la Resolución (el nuevo texto propuesto está subrayado):
7. *ENCARGA a la Secretaría que, antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes, y sujeto a la disposición de financiación externa encargue a los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN y a TRAFFIC que presenten un informe a la Secretaría sobre:*
- [...]
- e) las cuestiones de observancia, incluida la información sobre los retos y las mejores prácticas en relación con la lucha contra la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuernos,
- [...]
8. SOLICITA a los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN y TRAFFIC que consulten con los Estados del área de distribución e involucrados, según proceda, incluso realizando una encuesta centrada en los Estados del área de distribución y en los Estados implicados y en los expertos pertinentes, con el fin de recabar información sobre los retos y las mejores prácticas en relación con la lucha contra la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuernos, así como con el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del PNUMA cuando preparen el informe, y que reflejen los resultados de esas consultas en su informe con arreglo a esta resolución

#### Aplicación de la Decisión 18.116

51. El informe presentado por Viet Nam sobre la aplicación de su PANMR, disponible como anexo al documento SC74 Doc. 28.4, incluye información detallada en relación con las disposiciones de la Decisión 18.116. Estas informaciones incluyen, entre otras cosas:
- a) la creación de un equipo de estudio intersectorial en mayo de 2020, que investigó la demanda de productos de marfil y cuerno de rinoceronte en Lao Cai, Hai Phong y Da Nang,
- b) el trabajo realizado por la Autoridad Administrativa CITES de Viet Nam, en cooperación con la Administración Nacional de Turismo de Viet Nam y la Asociación de Turismo de la provincia de Quang Ninh, para completar un informe sobre la demanda de vida silvestre y sensibilizar a la población mediante vallas publicitarias y carteles, y
- c) un estudio sobre la demanda interna de cuerno de rinoceronte, marfil y especímenes de pangolín, realizada en cooperación con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, que servirá como estudio de referencia para otras actividades de divulgación en relación con la reducción de la demanda.
52. En relación con la reducción de la demanda, la Secretaría señala también a la atención de las Partes el documento [SC74 Doc. 34](#) sobre *Reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal*. Aunque el proyecto de orientaciones de la CITES sobre *Estrategias de reducción la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES* que se describe en este documento está sujeto a la aprobación de la Conferencia de las Partes, la Secretaría considera que podría convertirse en un instrumento esencial para orientar los esfuerzos de reducción de la demanda de las Partes.

## Recomendaciones

53. Se invita al Comité Permanente a:

- a) tomar nota de los informes presentados por Namibia, Sudáfrica, Viet Nam y Zimbabwe, y agradecer a estas Partes los informes presentados;
- b) considerar cualquier información actualizada que puedan presentar oralmente China, Mozambique y Myanmar en la reunión SC74, sobre su puesta en práctica de las medidas y actividades previstas en la Decisión 18.111;
- c) considerar someter a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes las propuestas de enmienda de los párrafos 7. e) y 8 de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17) sobre *Conservación y comercio de rinocerontes de África y de Asia*, presentadas en el párrafo 50 del presente documento;
- d) alentar a las Partes a que intensifiquen sus esfuerzos y hagan pleno uso de las disposiciones de la sección *En lo que respecta a la utilización de procedimientos simplificados para expedir permisos y certificados* de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) sobre *Permisos y certificados*, para facilitar un intercambio más frecuente y eficaz de muestras relacionadas con la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuernos, a fin de realizar análisis forenses en apoyo a las investigaciones y el tratamiento de estos delitos;
- e) alentar a las Partes a que intensifiquen sus esfuerzos y utilicen el *Formulario para acopiar y compartir datos sobre los decomisos de cuerno de rinoceronte y sobre las muestras para análisis forenses*, disponible en el anexo de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17), a fin de facilitar el intercambio de información y de muestras para análisis;
- f) solicitar a las Partes implicadas en el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte como Estado del área de distribución, de tránsito o de destino, que indiquen a la Secretaría si los datos de sus puntos focales nacionales que figuran en el [Directorio de puntos focales de comercio ilegal de cuernos de rinoceronte](#) disponible en la página web sobre *Puntos focales de observancia* de la Secretaría de la CITES siguen siendo válidos, y proporcionen a la Secretaría información actualizada cuando sea necesario. Solicitar además a la Secretaría que examine el directorio actual y que se ponga en contacto con las Partes implicadas en el comercio ilegal que afecta a los rinocerontes y que no están actualmente incluidas en el directorio, a fin de solicitar a estas Partes que comuniquen a la Secretaría los datos de sus puntos focales nacionales para su inclusión en el directorio; y
- g) recordar a las Partes los resultados de la reunión del Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes celebrada en Nairobi, Kenya, en octubre de 2013, comunicados a las Partes a través de la [Notificación a las Partes No. 2014/006](#) y su [anexo](#), y alentar a las Partes a consultar estos resultados y a tenerlos en cuenta cuando desarrollen y pongan en práctica medidas y actividades para combatir los delitos que afectan a los rinocerontes.